



Resolución Ejecutiva Regional

N° **295** -2025-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, **02 JUN 2025**

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

I. VISTO:

Memorando N° 0498-2025-G.R.P./GOB, de fecha 30 de mayo del 2025, suscrito por el Gobernador Regional de Pasco, e Informe N° 1152-2025-GRP-GGR-DGA/DRH, de fecha 30 de mayo del 2025, suscrito por el Director de Recursos Humanos, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del capítulo XIV, sobre descentralización establece que: "*Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*";

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley 27867, es atribución del Presidente Regional ahora llamado Gobernador Regional con Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar decretos y **resoluciones regionales**;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones en el Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ha sentado criterios para determinar la situación de confianza, advirtiendo sobre las características que debe tener los funcionarios que desempeñen cargos en tal situación, no siendo la confianza calificativo de cargo sino atribuible a la persona a designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo, funciones que pueden ser materia de evaluación por parte de las entidades;

Que, el Principio de Presunción de Veracidad, enmarcado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, el Principio de Buena Fe Procedimental, enmarcado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, menciona que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental;



Que, siguiendo la secuela de la normativa ya detallada párrafos anteriores, el Principio de Privilegio de Controles Posteriores textualmente enmarca: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, respecto a las Responsabilidades, a la letra menciona: "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción". "Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del texto normativo ya mencionado, refiere que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de la presente disposición

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que: "*La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...)*";

Que, el artículo 21°, inciso c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Gobernador Regional tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2025-G.R.P./GOB, de fecha 22 de enero del 2025, se **DESIGNÓ** al Ing. Renato Antonio BENAVIDES DEJO, como **Ejecutivo Adjunto I - Director Ejecutivo de la Administración de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Pasco**, con código AIRHSP N° 000112, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, recibiendo los bienes y acervos documentarios que obran en dicha Dirección, bajo responsabilidad;

Que, con el propósito de continuar con las acciones administrativas de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud, el Director de Recursos Humanos, Abog. Jorge Luis Cabello Ventocilla, a través del Informe N° 1152-2025-GRP-GGR-DGA/DRH, de fecha 30 de mayo del 2025, recomienda dar por **CONCLUIDA** al cargo del señor Renato Antonio BENAVIDES DEJO, quien actualmente viene ocupando el puesto de **Ejecutivo Adjunto I - Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud Pasco del Gobierno Regional de Pasco**, quien fue designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2025-G.R.P./GOB, de fecha 22 de enero del 2025;

Que, mediante Memorando N° 0498-2025-G.R.P./GOB, de fecha 30 de mayo del 2025, el Gobernador Regional, solicita elaborar la Resolución Ejecutiva Regional, **dando por concluido** la designación del Ing. Renato Antonio BENAVIDES DEJO, como **Ejecutivo Adjunto I - Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud Pasco del Gobierno Regional de Pasco**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2025-G.R.P./GOB, de fecha 22 de enero del 2025, agradeciéndole por los servicios prestados, además de ello, deberá realizar la entrega de los bienes y acervo documentario que obran.

Que, estando a las consideraciones vertidas y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y los Instrumentos de Gestión del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes;



III. **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA la designación del Ing. Renato Antonio BENAVIDES DEJO, como Ejecutivo Adjunto I – Director Ejecutivo de la Administración de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Pasco, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2025-G.R.P/GOB de fecha 22 de enero del 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución, a la Gerencia General Regional, a los Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Pasco y a la parte interesada, para su conocimiento, cumplimiento y los fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Unidos

Mg. JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

